



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N°98/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°53/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°8/25 para la contratación del **“Servicio de planes de auto protección”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 9 de abril de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 53/25, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **MORGENSTEIN DARÍO ADRIÁN, CIDIS S.R.L., MARCOLÍN RUBÉN DANIEL, CHAER S.R.L. y EMPRENDIMIENTOS GCH CONSULTORES S.A.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **MORGENSTEIN DARÍO ADRIÁN** por imponer condicionamientos al plazo de mantenimiento de oferta en contraposición a lo estipulado en los Arts. 10 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por su parte, las firmas **CIDIS S.R.L., MARCOLÍN RUBÉN DANIEL y EMPRENDIMIENTOS GCH CONSULTORES S.A.** no iniciaron el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de ofertas en contraposición a lo dispuesto en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiendo desestimar dichas ofertas.

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CHAER S.R.L** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) por un monto total de pesos: seis millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y dos con 00/100 centavos (\$6.814.962,00) quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 8/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma **MORGENSTEIN DARÍO ADRIÁN**.

**Artículo 3º:** Desestimar las ofertas de las firmas **CIDIS S.R.L., MARCOLÍN RUBÉN DANIEL y EMPRENDIMIENTOS GCH CONSULTORES S.A.**

**Artículo 4º:** Adjudicar la contratación de “**Servicio de planes de auto protección**” al siguiente oferente: **CHAER S.R.L** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) por un monto total de pesos: seis millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y dos con 00/100 centavos (\$6.814.962,00)

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N°: 110/25**

**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
Coordinación Ejecutiva

